



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO “

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0228-2023-A-MDC/Q-C

Camanti, 27 de Noviembre del 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI
DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI, REGIÓN CUSCO.**

VISTO:

El Informe N°0663-2023-SG-DSYSP-MDC-Q/ACDA, emitido por el encargado de la Sub Gerente de Desarrollo Social, y Servicios Públicos, y el Informe N°061-2023-NHPCV-OMAPED-CIAM/MDC, del Bach. Nino Palma Challco, Jefe de OMAPED y CIAM, quienes solicitan el reconocimiento de la Junta Directiva de la Organización Social de Personas Adultas Mayores del Distrito de Camanti, y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al **“Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras”** y la **“Alcaldía funciones ejecutivas”**.

Que, el inciso 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, considera como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 1° y 4° señala: La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, por lo que, éste último y la comunidad protegen especialmente a las niñas, niños y adolescentes, a la madre y al anciano en situación de abandono, en su Artículo 31° precisa: que los ciudadanos tienen derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por la Ley.

“Hagamos Historia Juntos por Camanti”





Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



Que, estando estipulado en el Artículo 73° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que es competencia Municipal en Materia de Servicios Sociales Locales: Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales; así mismo en el Artículo 82° la norma legal antes citada; precisa en el Las municipalidades en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación tiene funciones específicas compartidas; promover espacios de participación, educativos y de recreación destinados adultos mayores de la localidad,

Que, estando establecido en la Ley N° 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor, en su Artículo 2° **Entiéndase por persona adulta mayor a aquella que tiene 60 0 más años de edad.** La ley tiene como objeto establecer el marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación, sus derechos de la persona adulta mayor y deberes de la familia y el Estado, La citada Ley en su Artículo 10° indica que: **Los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM)** son espacios creados por los Gobiernos Locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor,

Que, el Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor, el Reglamento se orienta hacia un enfoque gerontológico integral del envejecimiento como un proceso natural a lo largo del curso de vida y promueve una vejez digna, activa, productiva y saludable, así como a la promoción y protección de los derechos de las personas adultas mayores, y en su Artículo 8° El Estado garantiza en todos sus niveles de gobierno, la promoción, protección y el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores sin discriminación de ningún tipo, asimismo, precisa en el artículo II Los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor, en adelante CIAM constituyen servicios creados por los Gobiernos Locales, que tiene como función principal la coordinación y articulación de intervención local con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil para la atención de la problemática de las personas adultas mayores en su jurisdicción.

Que, la Ordenanza Municipal N° 008- 2019-MDC/CM de fecha, de fecha 06 de mayo del 20219 , se crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM)

"Hagamos Historia Juntos por Camanti"





Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



Que, por el Informe N°0663-2023-SG-DSYSP-MDC-Q/ACDA, emitido por el Prof. Angel Cabrera Arenas, encargado de la Sub Gerente de Desarrollo Social, y Servicios Públicos, solicita el reconocimiento de la Junta Directiva de la organización Social de Personas Adultas Mayores del Distrito de Camanti de conformidad a la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 20490 Ley de la Persona Adulta Mayor, el reconocimiento por un periodo de dos (02) años.

Que, mediante Informe N°061-2023-NHPCV-OMAPED-CIAM/MDC, el Bach. Nino Palma Chalco, Jefe de OMAPED y CIAM. Pone en conocimiento que en fecha 14 de noviembre del año en curso se llevo a cabo la reunión en el que se creo la organización y se eligió a la Junta Directiva de las Personas Adultas Mayores del Distrito de Camanti, por lo que peticona que mediante acto resolutivo se le reconozca a la Junta Directiva por un periodo de dos (02) años; Adjunta copia del Acta y DNIs. de los elegidos, por lo que es pertinente emitir la resolución correspondiente.

Estando a las atribuciones conferidas y de conformidad con el Inc. 6 del Art. 20° y en concordancia con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-RECONOCER a la Junta Directiva de la **ORGANIZACIÓN DE PERSONAS ADULTOS MAYORES DEL DISTRITO DE CAMANTI**, Provincia Quispicanchi y Departamento de Cusco; por el periodo de dos (02) años 2023 - 2024, el mismo que queda conformado de los siguientes integrante:

Presidente:	Julian Molina Champi	DNI N° 25188372
Secretario:	Aurelio Quispe Callata	DNI N° 25188223
Tesorero:	María de la Descencion Aguilar Ramos	DNI N° 25188878
Vocal:	Grimalda Quispe de Mamani	DNI N° 25188800

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la oficina de Secretaría General y al responsable del Portal de Transparencia Estándar, la publicación de la presente Resolución en el portal de la Municipalidad

"Hagamos Historia Juntos por Camanti"



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a los interesados y demás áreas correspondientes de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



"Hagamos Historia Juntos por Camanti"